

Radicado: D 2022070005320

Fecha: 30/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente. directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Mediante Decreto 2022070005136 del 22/08/2022 se traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquía, al señor JOHN FERNANDO COLORADO TABORDA. identificado con cédula de ciudadanía 98.603.973 como docente de aula- Básica Primaria para I.E. SAN LUIS GONZAGA sede ER CABUYAL del municipio de Copacabana.
- *La plaza vacante de la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE -SEDE PRINCIPAL del municipio de ANGELOPOLIS que dejó el docente JOHN FERNANDO COLORADO TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía 98.603.973 - Básica Primaria, se traslada para el municipio de COPACABANA para la I.E.R GRANJAS INFANTILES.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

sede I.E.R GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA; en el nivel de Media Técnica-Manejo Ambiental.

- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.431.104, INGENIERA AMBIENTAL, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica-Manejo Ambiental o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019. Nueva plaza docente- Media Técnica- Manejo Ambiental.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del municipio de ANGELOPOLIS que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
		Básica Primaria Todas
ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE- SEDE PRINCIPAL	MEDIA TÉCNICA TECNICA-MANEJO AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E.R GRANJAS INFANTILES sede I.E.R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL.	MEDIA TÉCNICA TECNICA-MANEJO AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.431.104, INGENIERA AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica — Manejo Ambiental, para la I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA; nueva plaza docente- Media Técnica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Éducación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	DR	26/7/202
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aya Si enas.	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista	Incell Onell-	24/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional - Contratista	Peranny Rue R	24/08/2022